



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AUTORIDADES

Intendente:

Carlos Mauricio Espínola

Vice Intendente:

Dr. José Ernesto Meixner

Secretaria General de Gobierno:

Cra. Aurora Cecilia Custidiano

Secretario de Economía y Hacienda:

C.P. Martin Miguel Barrionuevo

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:

Ing. Carlos Miguel Colombo

Secretario de Salud y Medio Ambiente:

Dr. Roberto Manuel Jabornisky

Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social:

Lic. Mario Raúl Silva

Boletín Oficial

*Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes*



**PUBLICACIÓN
OFICIAL**



Boletín Oficial Municipal N° 1994
Corrientes, 30 de Octubre de 2013.-

ORDENANZAS

N° 5963: Condone Impuestos Municipales al Sr. LUQUE, PABLO DE LA CRUZ

Res. N° 2522: Promulga la Ordenanza N° 5963

N° 5966: Condone Impuestos Municipales a la CASA PARAGUAYA

Res. N° 2608: Promulga la Ordenanza N° 5966

N° 5967: Condone Impuestos Municipales al Señor Terrasa Miguel Ángel

Res. N° 2609: Promulga la Ordenanza N° 5967

N° 5968: CREA el “CONCEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD CIUDADANA”

Res. N° 2610: Promulga la Ordenanza N° 5968

N° 5969: Modifica la Ord. N° 5813- Incorpora al Punto 3.2.4 de la Ord. 1525 – Adicional de un 30% para el personal no administrativo y operativo de la Dirección de Electrotecnia – Dcción. Gral. de Parques y Paseos y Vivero Municipal.

Res. N° 261: Promulga la Ordenanza N° 5969

N° 5970: Impone el nombre de” MARIA MERCEDES ARTIEDA DE PRUYAS”, a la Plaza Central del barrio San Gerónimo.

Res. N° 2612: Promulga la Ordenanza N° 5970

N° 5994: Aprueba por Vía de Excepción a la Ordenanza N° 1071 y modificatorias, el USO DE SUELO CONFORME para el proyecto de construcción de obras de Ampliación y reforma de la edificación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes

Res. N° 2700: Promulga la Ordenanza N° 5994

RESOLUCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

N° 97: APRUEBA LA PRIMER LECTURA de la Ordenanza Tarifaria para el Año 2014.

N°: 179- P -13: CONVOCAR a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes (Proyecto de Ordenanza, Actualización de la Ordenanza Tarifaria N° 5869)

ORDENANZA N° 5963

Corrientes, 19 de Septiembre de 2013

V I S T O

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 40-D-13 (35-L-12), Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sr. LUQUE, PABLO DE LA CRUZ, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-13998-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 670/13, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 670/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-13998-1 a nombre de LUQUE, PABLO DE LA CRUZ.

ART.- 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5963 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-09-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2522 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2522

Corrientes, 08 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 35-L-2012 y la Ordenanza N° 5963, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de Septiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 670/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-13998-1** a nombre de **LUQUE PABLO DE LA CRUZ**.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaria social solidaria.

Que el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condenación.

Que, a fojas 84, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5963 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Septiembre de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

ORDENANZA N° 5966
Corrientes, 03 de Octubre de 2013

V I S T O:

El Expediente N° 243-D-12 del Honorable Concejo Deliberante y 880-C-12 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 obra nota de la Sra. Antonia Guirland Arrua en su condición de Presidente de la Comisión Directiva de la Casa Paraguaya, solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad bajo Adrema A1- 0009487-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de la Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble Adrema A1- 0009487-1 propiedad de la Casa Paraguaya, hasta la Publicación de la Presente.

ART.-2º: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5966 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-10-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2608 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2608
Corrientes, 23 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 880-C-2012 y la Ordenanza N° 5966, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona y exime la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble identificado bajo Adrema A1-0009487-1 propiedad de la Casa Paraguaya

Que, a fojas 35, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5966 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de Octubre de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

ORDENANZA N° 5967
Corrientes, 03 de Octubre de 2013

V I S T O:

El Expediente N° 66-D-13 del Honorable Concejo Deliberante y 103-T-2013 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, en el mismo el Señor Terrasa Miguel Ángel, solicita condonación y eximición de Impuestos, generados por la ocupación de espacio público con fines comerciales del inmueble ubicado en la Avenida Torres de Vera y Aragón N° 100 (parterre existente entre las calles La Rioja y Salta) identificada bajo la Adrema A1-00012341.

Que, a fs. 5/6 corre estado de cuentas de la Adrema.

Que, a fs. 2 y vta. Obra Acta de Constatación por medio de la cual hace entrega del espacio público mencionado en forma voluntaria.

Que, este Honorable Concejo Deliberante tiene amplias facultades para obrar en consecuencia conforme al artículo 25° inc. 25° de la Carta Orgánica Municipal, dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: CONDONAR las deudas al inmueble identificado bajo Adrema A1-00012341, sito en la Avenida Torres de Vera y Aragón N° 100 (parterre existente entre las calles La Rioja y Salta) de esta ciudad, espacio público utilizado con fines comerciales por el Señor Terrasa Miguel Ángel, D.N.I. N° 8.291.729.

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5967 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-10-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2609 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2609
Corrientes, 23 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 103-T-2013 y la Ordenanza N° 5967, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona las deudas al inmueble identificado bajo Adrema A1-0097120-1, utilizado para fines comerciales por el Señor **TERRAZA MIGUEL ANGEL DNI N° 8.291.729** ubicado en la calle Avenida Torres de Vera y Aragón N° 100 (parterre existente entre las calles La Rioja y Salta) de esta Ciudad.

Que, a fojas 18, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5967 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de Octubre de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

ORDENANZA N° 5968
Corrientes, 03 de Octubre de 2013

V I S T O:

La problemática de la inseguridad que se vive en los diferentes barrios y la necesidad de crear el “Consejo Municipal de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana” como un espacio de participación para analizar la seguridad en la ciudad y sugerir políticas publicas en materia de prevención desde un perspectiva comunitaria, y;

CONSIDERANDO

Que, el “Consejo Municipal de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana” tiene el objetivo de establecer lineamientos de trabajo conjunto y coordinado entre instituciones y vecinos para abordar la problemática y definir estrategias de prevención del delito. Su principal tarea es la de elaborar proyectos tendientes a prevenir actos delictivos, favoreciendo a la seguridad de las personas, disminuyendo la sensación de inseguridad de los habitantes, aportando al fortalecimiento de la ciudadanía.

Que, el concepto de seguridad ciudadana propone el estudio de todos los factores que intervienen en el proceso de forjar un entorno pacifico para la normal interacción de las personas y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. Esto puede lograrse a través de la acción conjunta de autoridades locales y

vecinos, lo que supone el desarrollo de políticas en relación al diseño urbano, iluminación, vegetación, vigilancia, etc.

Que, asimismo el “Concejo Municipal de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana” funcionara como un observatorio de seguridad ciudadana a través del estudio de las diversas causas de violencia y criminalidad urbana. Con el objetivo de reunir y sistematizar la información sobre los hechos de carácter delictivo que ocurren en los distintos barrios para elaborar estrategias tendientes a su reducción y eventual eliminación. Además este observatorio proporciona información sobre nivel de violencia que permite definir políticas estratégicas a favor de la Seguridad Ciudadana.

Que, esta iniciativa plantea la necesidad de involucrar a diferentes organismos dedicados a atender la problemática de la inseguridad a fin de que a través de su participación y compromiso se convierta en un instrumento de gestión de políticas que complementen los esfuerzos de los órganos ejecutivos municipales para alcanzar logros cualitativos en términos de Seguridad Ciudadana.

Que, este Honorable Consejo Deliberante debe establecer normativas que atiendan a las problemáticas prioritarias de los habitantes de la Ciudad de Corrientes, contribuyendo a la generación de un entorno pacífico para el logro del ejercicio pleno de los derechos ciudadanos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CREAR, en la órbita de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el “CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD CIUDADANA”, el que dependerá directamente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-2º: OBJETIVO. El Consejo se crea con el objetivo de ser un espacio de participación para analizar la seguridad en la ciudad y sugerir políticas públicas en materia de prevención desde una perspectiva comunitaria.

ART.-3º: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

- Promover la implementación de políticas integrales de seguridad centradas en la prevención.
- Establecer lineamientos de trabajo conjunto y coordinado entre instituciones y vecinos para abordar la problemática y definir estrategias de prevención del delito.
- Funcionar como un observatorio de seguridad ciudadana” a través del cual se realicen estudios de las diversas causas de violencia y criminalidad urbana.
- Reunir y sistematizar la información sobre los hechos de carácter delictivo que ocurren en los distintos barrios de la ciudad para elaborar estrategias tendientes a su reducción y eventual eliminación.
- Realizar investigaciones sobre los factores que propician los hechos delictivos a fin de establecer el desarrollo de un plan de diseño urbano, iluminación, vegetación, vigilancia, que tienda a disminuir los riesgos en término de seguridad ciudadana.
- Prestar asesoramiento e impulsar acciones de formación y capacitación permanente al personal de instituciones públicas, privadas, organizaciones comunitarias y vecinos de los diferentes barrios comprometidos en la temática de prevención del delito.
- Promover y gestionar articulaciones y asesoramiento entre los diferentes estratos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal) y los organismos no gubernamentales que atiendan a la problemática.

ART.-4º: INTEGRACION. El Consejo estará integrado por:

Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal

Dos representantes del Honorable Concejo Deliberante

Dos representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que se encuentren involucradas en la atención a las problemáticas de violencia y prevención del delito.

Dos representantes de comisiones vecinales pertenecientes a barrios con mayor porcentaje de actividad delictiva.

Un Académico especialista en la materia, designado por la Universidad Nacional del Nordeste.

Un representante de la Policía de la Provincia de Corrientes.

Un representante de la Policía Federal Argentina.
Un representante de la Gendarmería Nacional.
Un representante de la Prefectura Naval Argentina.

ART.-5º: REPRESENTACION – DURACION

Los organismos y sectores integrantes del “Consejo Municipal de Prevención del delito y Seguridad Ciudadana” mencionados en el artículo N° 4, deberán designar representantes titulares e igual número e suplentes, quienes desempeñaran un mandato de dos (2) años y podrán ser reeligidos por única vez. La representación deberá acreditarse en forma escrita y certificada por la máxima autoridad del organismo o sector representado.

ART.-6º: EJERCICIO. El Consejo tendrá quórum con la mitad más uno de los integrantes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo las excepciones que establezca en su reglamento interno de funcionamiento que será aprobado en la reunión constitutiva del mismo.

ART.-7º: La presente será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-8º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-9: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-10: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5968 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-10-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2610 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2610

Corrientes, 23 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 123-H-2013 y Ag. N° 392-C-12 HCD y la Ordenanza N° 5968, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza crea en la orbita de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el “CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD CIUDADANA”, el que dependerá directamente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, cuyo objetivo es ser un espacio de participación para analizar la seguridad en la ciudad y sugerir políticas públicas en materia de prevención desde una perspectiva comunitaria, con la función de promover la implementación de políticas integrales de seguridad centradas en la prevención, funcionar como un observatorio de seguridad ciudadana, realizar investigaciones, entre otros.

Que, a fojas 38, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5968 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de Octubre de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

ORDENANZA N° 5969
Corrientes, 03 de Octubre de 2013

V I S T O:

Las Ordenanzas N° 1525 y N° 5813; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 1525, aprueba el Escalafón para los Agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en el cual se hace referencia a los distintos adicionales que perciben los agentes municipales de acuerdo a los distintos servicios que los mismos prestan.

Que, en la Ordenanza N° 5813, se omitió involuntariamente incluir al personal de Parques y Paseos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y por ello, resulta necesario subsanar dicho error atento a que dicho adicional ya estaba reconocido anteriormente.

Que, dicho adicional significa para el personal de Parques y Paseos un gran incentivo en sus tareas de servicios por administración puesto que los mismos prestan un servicio público ininterrumpido.

Que, con el objetivo de resguardar los derechos adquiridos por los trabajadores municipales, es necesario modificar el artículo 1 de la Ordenanza N° 5813.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 1°, de la Ordenanza N° 5813, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ART.-1°:** Incorporar al Punto 3.2.4 de la Ordenanza N° 1525, al personal no administrativo y operativo de la Dirección de Electrotecnia y al personal que preste servicios en la Dirección General de Parques y Paseos como así también al personal del Vivero Municipal, consistente en el 30% del básico de cada agente. Este adicional regirá para quienes presten real y efectivo servicio en esas áreas y se extinguen en forma automática al dejar de pertenecer a ellas”.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
JJE/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5969 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-10-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2611 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2611

Corrientes, 23 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 374-H-2013 y la Ordenanza N° 5969, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se modifica el artículo 1°, por la cual se omitió involuntariamente incluir al personal de Parques y Paseos, de la Subsecretaria de Servicios Público y por ello, resulta necesario subsanar dicho error atento a que el adicional ya estaba reconocido anteriormente.

Que, a fojas 11, la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5969 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de Octubre de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**ORDENANZA N° 5970
Corrientes, 03 de Octubre de 2013**

V I S T O:

El pedido de numerosos vecinos del Barrio San Gerónimo, que manifiestan su deseo de imponer el nombre de “María Mercedes Artieda de Pruyas” a la plaza de dicho barrio, ubicada en la avenida Laprida entre Gallardo y Pedro Laplace, Y;

CONSIDERANDO

Que, la plaza a la que se hace referencia, se encuentra enclavada en dicho Barrio en la intersección de la avenida Laprida entre Gallardo y Pedro Laplace.

Que, tuvo una importante contribución a la trascendencia histórica de un difícil periodo de nuestro pasado.

Que, siendo una de las primeras legisladoras mujer, dejó en la política correntina una huella importante.

Que, su gestión de puertas abiertas, sin discriminación política ni social, la hace una ciudadana intachable.

Que, fue designada durante el segundo gobierno de Perón, 1953 a 1955 como Directora General de Asistencia y Acción Social de la Provincia de Corrientes.

Que, de 1973 a 1976, fue Delegada Nacional en la Provincia de Corrientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA).

Que, de 1983 a 1985, fue Senadora Provincial, por Corrientes.

Que, fue Ministra de Acción Social de la provincia en el periodo del gobierno de coalición en el año 1999.

Que, fue Presidenta del Círculo de Legisladores (M. C.) de Corrientes, reelecta en varios periodos.

Que, la voluntad de los vecinos de este sector de la ciudad, de tomar esta decisión, se debe por su constante defensa a favor de los derechos de todos los correntinos.

Que, fue una mujer que tuvo diferentes facetas en su vida, ama de casa, esposa y madre, docente y política de convicción.

Que, la imposición de nombres, ya sea de calles o de plazas, a personalidades que se han destacado en nuestra ciudad a través del desempeño en su profesión y/u otras actividades, es una manera de rendirles homenaje y de tenerlos como modelo a seguir.

Que, se propone en este caso, de “María Mercedes Artieda de Pruyas” resaltar su personalidad, conducta y escala de valores, tanto en su vida profesional como particular.

Que, por todo lo expuesto, es digna de llevar el nombre de “María Mercedes Artieda de Pruyas”, una plaza de nuestra ciudad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal el Honorable Concejo Deliberante dicta la presente norma:

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: IMPONER el nombre de” MARIA MERCEDES ARTIEDA DE PRUYAS”, a la Plaza Central del barrio San Gerónimo de nuestra Ciudad; en la intersección de la avenida Laprida entre Gallardo y Pedro Laplace.

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5970 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-10-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2612 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2612

Corrientes, 23 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 375-H-2013 y la Ordenanza N° 5970, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza impone el nombre de "MARIA MERCEDES ARTIEDA DE PRUYAS", a la Plaza Central del barrio San Gerónimo de nuestra Ciudad; en la intersección de la avenida Laprida entre Gallardo y Pedro Laplace.

Que, a fojas 22, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y la Dirección de Ordenamiento Urbano ambas dependientes de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos no tiene objeciones que formular al respecto e indica que se proceda al dictado de la Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5970 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de Octubre de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ordenanza N° 5994
Corrientes, 17 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 108-C-2006, caratulado “Colegio de Escribanos Provincia de Corrientes. Solicita Consulta Uso de Suelo para Aprobación de Planos”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, obra certificado de Uso de Suelo para obtener la Aprobación para la Reforma y Ampliación de la edificación del Colegio de Escribanos de la Provincia suscripta por la Presidente del Colegio de Escribanos Sra. Ana Maria Olivia de Ríos Brisco, obteniendo el Uso conforme.

Que, a fojas 03/07, se adjunta fotocopia debidamente certificada de la Escritura N° 20 de fecha 20 de Julio de 1993 de Compraventa con Hipoteca otorgada por la Sra. Maria Teresa Levatti de Ruiz a favor del Colegio de Escribanos de Corrientes y Escritura N° 73 de fecha 23 de Mayo de 1995 cancelación de dicha hipoteca.

Que, a fojas 19, obra Plano de Silueta Ocupacional Suelo Planta, obra: Colegio de Escribanos”.

Que, a fojas 20, obra plano de compensación de Superficie obra: “Colegio de Escribanos”.

Que, a fojas 21, obra planilla de compensación de Superficies.

Que, a fojas 22, obra Plano Silueta Ocupacional Suelo. Corte obra: “Colegio de Escribanos”.

Que, a fojas 23/25, se adjuntan fotografías del Colegio de Escribanos de Corrientes.

Que, a fojas 26/31, se adjuntan Memoria Descriptiva: Proyecto de Refuncionalización, Refacción y Ampliación.

Que, a fojas 42/43, se adjunta Estudio de Factibilidad (oficinas con acceso al publico) presentando por el estudio de Arquitectos Liotti&Foutel arquitectos.

Que, a fojas 44/48, se adjuntan Planos de: Silueta Ocupacional Suelo Planta Baja, Silueta Ocupacional Suelo Planta 1º Nivel, Silueta Ocupacional Suelo Planta 2º Nivel, Silueta Ocupacional Suelo Planta 3º Nivel, y Silueta Ocupacional Suelo Planta 4º Nivel.

Que, a fojas 50, se expide la Comisión de Centro Histórico expresando que: analizada la primer propuesta donde se adosaba al edificio histórico, un nuevo edificio que desde luego impediría la lectura de la primer obra como casa con su característicos entorno de patios, se asesoro a los profesionales intervinientes respecto de las posibilidades de uso de suelo que el “distrito y el loe”, permitía para darles la posibilidad de revisar la propuesta. En una instancia posterior se analizo la segunda alternativa del proyecto de “Reforma y ampliación”, para oficinas con acceso publico del Colegio de Escribanos y se determino que esta no presta objeciones para su materialización.

Que, a fojas 53, se adjunta Estudio de factibilidad (oficinas con acceso al público) presentado por el estudio de Arquitectos Liotti&Foutel arquitectos.

Que, a fojas 54/58, se adjunta Planos de: Silueta Ocupacional Perfil, Silueta Ocupación Suelo Planta baja, Silueta Ocupación Suelo Planta 1º Nivel, Silueta Ocupación Suelo Planta 2º Nivel, Silueta Ocupación Suelo Planta 3º Nivel, y Silueta Ocupación Suelo Planta 4º Nivel.

Que, a fojas 65/81 90/93, se adjuntan Planos de Instalación Eléctrica, Relevamiento, Reforma y Ampliación.

Que, a fojas 146, se adjunta Declaración de la Obra.

Que, a fojas 157/225, se adjuntan Planos de Relevamiento, Reforma y Ampliación.

Que, a fojas 250, obra Plano de Mensura N° 18040 “U”.

Que, a fojas 251/270, se adjuntan Planos de Relevamiento, Reforma y Ampliación.

Que, a fojas 346, se adjunta Informe Final realizado por la Dirección de Control de Obras Particulares.

Que, a fojas 348/349, se adjunta nota del Presidente del colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes Sr. José María Botello, en la cual pone en conocimiento que el proyecto de referencia no fue ejecutado y se desistió de su ejecución en el futuro. Además solicita se considere la Propuesta de Obra Nueva, la cual fue desarrollada en el sector sugerido por el informe de comisión de caso histórico y conforme al Uso de Suelo Aprobado en el mencionado expediente.

Que, a fojas 352/358, se adjuntan Planos de Relevamiento, Reforma y Ampliación de la nueva propuesta presentada por el Colegio de Escribanos.

Que, a fojas 362, consta Planilla de Análisis de Uso de Suelo, con las observaciones al Cumplimiento de las restricciones del Código de Planeamiento.

Que, a fojas 364, se vuelve a expedir la Comisión de Centro Histórico, dictaminado que deberá respetarse las observaciones formuladas a fojas 361 y 362 por la Dirección de Uso de Suelo.

Que, a fojas 369, se expide la Dirección de Uso de Suelo expresando que correspondería otorgar una certificación de uso de suelo no conforme con las normas legales up supra señaladas.

Que, a fojas 371/372, se adjunta nota de la Arquitecta Maria Cecilia Liotti M.M. N° 1168, en la cual solicita la Aprobación del Uso de Suelo.

Que, a fojas 373/377, se adjuntan Planos de: Silueta Ocupación Suelo Planta Baja, Silueta Ocupacional Suelo Planta 1° Nivel, Silueta Ocupacional Suelo Planta 2° Nivel, Silueta Ocupacional Suelo Planta 3° Nivel, y Silueta Ocupacional Suelo Planta 4° Nivel.

Que, a fojas 381, se expide la Dirección de Uso de Suelo, en la cual se estima que la reconsideración sobre la factibilidad del Uso de Suelo No Conforme, en función de las consideraciones up supra señaladas, podría ser una facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, encuadrando el presente caso en las previsiones del Título 6.5 Casos Especiales No Previstos de la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias “Código de Planeamiento.

Que, a fojas 382/383, se expide la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos expresando que no tiene objeciones que formular, por lo que considera que podrá dictar la pertinente Resolución por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la cual se OTORGUE Certificado de Uso de Suelo conforme a la propuesta de Reforma y Ampliación de la edificación existente en calle 9 de Julio N° 1163, inmueble identificado con el Adrema A1-742-1, obrante a fojas 371-377 de conformidad a los términos establecidos en el Título 6.5 Caso Especiales No Previstos.

Que, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes solicita la ampliación de su sede sito en calle 9 de Julio N° 1163 para la aprobación del uso de suelo. Ante dicho requerimiento la Dirección de Uso de Suelo a fojas 369, informo que la propuesta de fojas 352/358 no satisface, el artículo 5.2 Inciso d) in fine del Colegio de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias) que en su parte pertinente expresa “F.O.S Máximo=75% (de los cuales 20% suelo absorbente); b) artículo 6.2.2.2 “El centro libre de manzana” que queda delimitado por la L.I.B. será destinado exclusivamente a espacio libre de parquizado. No se permitirá sobre o bajo su nivel, edificación alguna excepto piletas de natación y las construcciones que requieran sus instalaciones mínimas completarias (Ej: Equipo de bombeo)” por lo que correspondería otorgar una certificación de uso de suelo no conforme con las normas legales.

Que, los arquitectos Maria Cecilia Liotti y Eduardo Fountel, realizaron un nuevo pedido de reconsideración obrante a fojas 371/372, del cual se puede observar en dichos planos y de los fundamentos expuestos que, la Manzana N° 123 donde se localiza el inmueble en cuestión, presenta en la actualidad una ocupación del Centro Libre de Manzana del Orden de 47% en gran parte por la edificación existente en la propiedad lindera, ocupada por el Colegio Salesiano.

Que, surge de estas actuaciones que la situación es ampliamente compensada por la entidad educativa, con la generosa superficie libre de su cancha de fútbol y actividades múltiples, que viene a suplir con creces la superficie que invade el área del Centro Libre de Manzana.

Que, a través de las diferencias áreas técnicas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Dirección de Uso de Suelo (fojas 381), Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección Asesoría Legal (fojas 382), estiman que podría ser factible admitir la propuesta de fojas 352/358, teniendo en cuenta que un desplazamiento del área del Centro Libre como se propone, si bien produciría un apartamiento del baricentro de la manzana donde se localiza, ofrecería mayores beneficios en áreas del interés general, habida cuenta que el espacio libre de la propuesta del Colegio de Escribanos, se integraría con el espacio libre de la propiedad lindera (Colegio Salesiano), generando una continuidad espacial de mayor superficie libre.

Que, la voluntad de los proyectistas de ampliar la superficie libre propuesta, por encima de los valores exigibles, satisface fielmente el espíritu de la norma, en el sentido de procurar la mayor cantidad de superficies libres en la manzana donde se localiza, como parte del mejoramiento del tejido urbano actual.

Que, dicha propuesta evitaría un marcado desmembramiento del centro libre de manzana y la generación de un fraccionamiento mosaico de pequeños y disgregados espacios.

Que, con referencia a la reconstrucción de los espacios perimetrales libres a la antigua edificación, se deberá respetar el concepto de preservar la topología nidal original, oportunamente dictaminada por la Comisión de Centro Histórico.

Que, la reforma y ampliación del edificio del Colegio de Escribanos, genera una situación de interés contemplara debido a los siguientes puntos.

Que, en primer lugar debemos tener en cuenta que actualmente en los “Distritos Centro Históricos Monumental” y Distrito Centro Histórico”, se ha observado una notoria evolución edilicia espontánea, conformada en largos periodos de desarrollo urbano.

Que, en tales Distritos son numerosas las propiedades que presentan construcciones efectuadas con anterioridad a la vigencia del Código de Edificación y Código de Planeamiento, con una marcada discrepancia con las normas que regulan la materia.

Que, en este tipo de situaciones, el Colegio de Escribanos presento serios inconvenientes al momento de adecuar la registración de los Planos de Obra al plexo normativo imperante.

Que, en los Distritos Centro Histórico Monumental y Centro Histórico, existe una considerable ocupación de los espacios “Centro Libre de Manzana” con edificaciones preexistentes. La sanción de las diferentes normas reguladoras de la ocupación y uso del suelo (Ordenanza N° 666/63, N° 912/77 y 521/71) que no siempre permite a quienes tramitan la regularización de sus propiedades, obtener un Certificado de Uso Conforme.

Que, resulta atendible la propuesta de admitir para este caso en particular, un desplazamiento del area del Centro Libre de Manzana del baricentro donde se localiza, en consideración del beneficio, que en aras del interés general, se produciría al integrarse un espacio libre de la propiedad en análisis, con el espacio libre existente en la propiedad lindera (Colegio Salesiano), generando una continuidad espacial de mayor superficie libre.

Que, se hace necesario para el proyecto del presente caso dictar una norma de tal manera de permitir la regularización de la obra del Colegio de Escribanos.

Que, por ello corresponde otorgar un uso de suelo conforme a la situación en la que se encuentra el Colegio de Escribanos, admitiendo una compensación de las superficies ocupadas en el Centro Libre de Manzana, por otras de un mismo predio, en tanto se garantice un mayor beneficio para la Ciudad.

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 25° Inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Honorable Concejo Deliberante “Dictar normas sobre planificación urbana y el Código de Edificación”.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: APROBAR por Vía de Excepción a la Ordenanza N° 1071 y modificatorias, el USO DE SUELO CONFORME para el proyecto de construcción de obras de Ampliación y reforma de la edificación existente en calle 9 de Julio N° 1163, obrante en el Expediente 108-C-2006, fojas 352/358, inmueble propiedad del

Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, identificado con el Adrema A1-742-1, según Mensura Catastral N° 18040 "U", correspondiente a la Manzana 123, Lote 10.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
JJE/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5994 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-10-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2700 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 2700

Corrientes, 28 de Octubre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 108-C-2006 y la Ordenanza N° 5994, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se aprueba por vía de excepción a la Ordenanza N° 1071 y sus Modificatorias, el Uso de Suelo conforme para el proyecto de construcción de 1 obras de Ampliación y reforma de la edificación existente en calle 9 de Julio N° 1163, inmueble propiedad del Colegios de Escribanos de la provincia de Corrientes, identificado con el Adrema A1-742-1, según Mensura Catastral N° 18040 "U", correspondiente a la Manzana 123, Lote 10.

Que, a fs. 409, la Dirección General de Secretaria Privada, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5994 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 17 de Octubre de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINDOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

RESOLUCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCION N° 97 .

Corrientes, 24 de Octubre de 2013.-

VISTO

El Expediente N° 94-D-13 del Honorable Concejo Deliberante y 2793-S-13 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, por el mismo la Subsecretaria de Ingresos Públicos Eleva Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2014.

Que, hallándose constituidas las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo Deliberante, es competencia de las mismas dictaminar sobre la presente.

Que, de acuerdo al artículo 37° de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
R E S U E L V E

Artículo 1°.-: APROBAR LA PRIMER LECTURA de la Ordenanza Tarifaria para el Año 2014, presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con las propuestas de modificaciones al Proyecto obrante a fs. 67 y 68 artículo 2°; a fs. 71 artículo 10° y a fs. 73 y 74 artículo 16°.

Artículo 2º.-: ORDENAR la Publicación de la presente, en el Boletín Oficial Municipal

Artículo 3º.-: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.-: REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

Artículo 5º.-: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N°: 179- P -13

Corrientes, 25 de Octubre de 2013

VISTO:

El Art. 37 de la Carta Orgánica Municipal, El expediente 94-D-2013 (2793-S-2013) Ref. A Tarifaria 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sesión Ordinaria del día 24 de Octubre de 2013, se dio aprobación a la Primer Lectura a el expediente citado en el visto, cuyo propósito es la actualización Tarifaria para el año 2013.

Que, tal como lo establece nuestra Carta Orgánica Municipal, es requisito esencial que entre la Primera Lectura y su aprobación definitiva medie Audiencia Pública, con la finalidad de dar conocimiento y participación amplia al tratamiento del tema en cuestión.

Que, con dicho propósito se deberá fijar día, hora y lugar para la realización de la aludida Audiencia Pública.

Que es facultad de la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Resolución conforme lo determinan las normas vigentes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes, en cumplimiento del Artículo 37° de la Carta Orgánica y el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 5345, observando los siguientes parámetros:

Agenda: Proyecto de Ordenanza, Actualizando la Ordenanza Tarifaria N° 5869;

Autoridad Convocante: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes;

Objeto: Expresar opinión respecto del Proyecto de Ordenanza del Expte.94 - D- 2013 (2793 -S-2013);

Lugar, Fecha y Hora: 25 de Mayo 1100, 20 de Noviembre de 2013 a las 8,30 hs;

Requisitos para participar: Retirar el formulario de inscripción disponible en la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, o imprimirlo del Sitio Web www.ciudaddecorrientes.gov.ar;

Lugar y plazo para Inscripción: En la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 7 a 13 hs., hasta el 15 de Noviembre del 2013, inclusive.

ARTICULO 2°: Publicar el Art. 1° de la presente, por Cinco (5) días en el Boletín Oficial Municipal, Tres Diarios de circulación Municipal, Seis Emisoras Radiales de la Ciudad y en la Pagina Web de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ARTICULO 3°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5345

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

NUMERO DE INSCRIPCIÓN:

• TITULO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA –**ACTUALIZACION TARIFARIA 2014 (ORD. N° 5869)**

• FECHA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: **20/11/2013 8.30 HORAS**

• DATOS DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE Y APELLIDO:.....

2. DNI:.....

3. FECHA DE NACIMIENTO:...../...../.....

4. LUGAR DE NACIMIENTO:.....

5. NACIONALIDAD:.....

6. DOMICILIO:.....

7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:.....

8. DIRECCION DE CORREO
ELECTRONICO:.....

9. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

Particular interesado (persona fisica)

Representante de Persona Física (1)

Representante de Persona Jurídica (2)

En caso de actuar como representante de Persona fisica, indique los datos de su representado.

NOMBRE Y APELLIDO:.....

DNI:.....

FECHA DE NACIMIENTO:...../...../.....

LUGAR DE NACIMIENTO:.....

NACIONALIDAD:.....

DOMICILIO:.....

En caso de actuar como representante de una persona jurídica indique los siguientes datos de su representado

DENOMINACION / RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONERÍA INVOCADA

• INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, detallar la forma

.....
.....

.....
.....
.....
.....
Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA:

ACLARACION:

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes